

Tomás Soley Pérez
Superintendente de Seguros

**ACUERDO DE SUPERINTENDENTE
SGS-DES-A-054-2016**

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SGS-DES-A-021-2013 “DISPOSICIONES PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y ESTADÍSTICA A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS”, CON EL FIN DE MODIFICAR EL PLAZO PARA EL ENVÍO ANUAL DE LAS ESTADÍSTICAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DE TRABAJO

El Superintendente General de Seguros, a las quince horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

Considerando que:

1.- La Superintendencia General de Seguros debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita realizar una evaluación exhaustiva y rigurosa de cada uno de los participantes del mercado de seguros, con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, N° 8653, de “*velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados*”. Además, de conformidad con al artículo 25 c), las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligadas a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos.

2.- A efecto dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada en el considerando anterior, y con el fin de ordenar el envío de información por parte de las entidades supervisadas, el Superintendente General de Seguros el 23 de mayo de 2013 emitió el Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, el cual establece la periodicidad, el plazo y el medio de envío de los diferentes reportes que le deben ser proporcionados, así como sus características.

SGS-DES-A-054-2016

Página | 2

3.- Mediante el acuerdo SGS-DES-A-051-2016 del 14 de abril de 2016, se modificó el acuerdo SGS-DES-A-021-2013, a efectos de incorporar el envío anual de las estadísticas del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo, con el fin de dar cumplimiento a Convenios Internacionales relacionados con la materia que ha suscrito el país, particularmente el Convenio sobre Estadísticas del Trabajo, 1985 (núm.160) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y así poder disponer de información periódica y estandarizada de lesiones ocurridas en actividades laborales.

4.- Posterior a la emisión del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-051-2016, mediante el oficio G-02317-2016 del 23 de junio de 2016, el Instituto Nacional de Seguros (INS) envió el plan de acción para cumplir con lo dispuesto en la normativa de remisión de la información del seguro de Riesgos del Trabajo para 2017, y en el documento manifestó lo siguiente: *Es importante mencionar que existen datos que actualmente no se solicitan ni se capturan, y cuya fuente de información, en gran medida, será el patrono, lo que implica realizar ajustes en el reporte de planillas e inclusiones provisionales; tal es el caso del dato edad para la población asegurada, pues según se interpreta del documento remitido, no solamente se deberá reportar este dato para los lesionados, como normalmente se ha realizado, sino que también para toda la población asegurada. Este ajuste requiere que el patrono informe, para cada trabajador, la fecha de nacimiento. Además señaló que debían ajustar el catálogo de ocupaciones a la tabla contenida en el Anexo 12 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013, pues el INS en la actualidad utiliza el Manual de Perfiles Ocupacionales de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), lo cual implica modificaciones en los sistemas del INS y también en las planillas utilizadas por el patrono para revelar los datos de los trabajadores asegurados.*

5.- La Superintendencia, en oficio SGS-DES-O-1199-2016 del 01 de agosto de 2016, indicó al INS que, en relación con lo manifestado sobre el ajuste en el catálogo de ocupaciones y el dato de la edad de la población asegurada, se estaría coordinando una reunión para abordar esos temas. Dichas reuniones se llevaron a cabo los días 25 de agosto y 22 de setiembre de 2016, con funcionarios del Instituto y la Superintendencia; luego se requirió una tercera reunión para conocer la opinión del Consejo de Salud Ocupacional como usuario de la información, la cual se realizó el 04 de octubre de 2016.

6.- Con las reuniones llevadas a cabo, quedó de manifiesto la imposibilidad material de INS de cumplir con lo que establece el Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para la remisión de las estadísticas de riesgos del trabajo para 2017, en lo relativo a la inclusión de la variable “edad de los asegurados” y la utilización de la Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica (COCR-2011). Además, que la recopilación de dichas

SGS-DES-A-054-2016

Página / 3

información tiene implicaciones para los patronos encargados del levantamiento de la información de sus trabajadores, la cual se elabora para cumplir con lo requerido por diversas instituciones públicas, lo que hace necesario realizar esfuerzos conjuntos entre el INS, la CCSS y el INEC para homologar la clasificación por grupo ocupacional empleada actualmente, por la clasificación COCR-2011.

7.- Mediante oficio G-03551-2016 de 03 de octubre de 2016, el Subgerente General del INS, solicitó aplazar lo dispuesto en el acuerdo SGS-DES-A-021-2013, en cuanto a las variables edad y ocupación del asegurado e indicó lo siguiente:

“No se omite manifestar que la definición de los puntos referidos en el oficio G-02317-2016, y abordados en las reuniones llevadas a cabo, son determinantes para la elaboración de los requerimientos que ajustan los sistemas transaccionales de los cuales se extraerá la información a efecto de cumplir con la normativa vigente.

Si bien es cierto, las Unidades Técnicas y Administrativas han venido trabajando en la redacción y análisis de los ajustes a realizar, la falta de definición de los temas reseñados en este oficio, no permitirán el cumplimiento de los plazos señalados, toda vez que los ajustes a realizar tienen afectación no solamente a lo interno de la institución, sino también en los patronos, lo que implica la necesidad de informar y capacitar con suficiente tiempo de antelación a la implementación de los cambios.

En razón de lo anterior, se solicita a esa Superintendencia postergar la implementación de la metodología de envío de las estadísticas del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo, de manera tal que las estadísticas correspondientes al periodo 2018 que se envían a partir del año 2019, sean las que se adecuen al nuevo formato requerido”.

8.- La modificación incluida en este acuerdo, afecta únicamente al INS por ser, a la fecha, la única aseguradora que opera los seguros de Riesgos del Trabajo; y ésta atiende las inquietudes de la entidad, manifiestas en forma escrita en los oficios citados y en las reuniones mencionadas en los considerandos anteriores. Por lo tanto, esta situación justifica eximir esta reforma normativa de la consulta a la industria, establecida en el artículo 361, inciso 2, de la Ley General de Administración Pública.

Dispone:

Primero: Modificar el artículo transitorio VI del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, las *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, de tal forma que en adelante se lea de la siguiente forma:

SGS-DES-A-054-2016

Página | 4

Transitorio VI: *El Instituto Nacional de Seguros debe entregar a la Superintendencia la información del Seguro de Riesgos del Trabajo correspondientes al cierre de 2016 y de 2017, en archivo de Excel y utilizando el formato en el que la entidad entregó la información del periodo 2008-2014, a más tardar el 31 de marzo de 2017 y el 31 de marzo de 2018, respectivamente. Posterior a esa fecha se remitirán las estadísticas de riesgos de trabajo según lo dispuesto en el artículo 2 de este acuerdo.*

Segundo: Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.

Rige a partir de su comunicación

Notifíquese



Documento suscrito mediante firma digital.